

Castro, 31 DE MARZO DEL 2021

VISTOS:

1. La solicitud de patente **Provisoria**
2. Los artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El artículo 14 del D.S. N° 484 de 1980.
4. De acuerdo a la ordenanza de patentes Provisorias N°35, con fecha 09/12/2019.
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Ley N° 18.883 Art. N° 77 y 79.
7. Ley N° 18.695 Art. N° 65

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la Patente **PROVISORIA** al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

TIPO PATENTE : COMERCIAL

FECHA INICIO Y TÉRMINO : 30.03.2021 AL 30.06.2021

ACTIVIDAD ECONOMICA : BAZAR, ART. JUGUETERIA Y FLORERIA.

CONTRIBUYENTE : MARIA AUXILIADORA SILVA AYALA.

RUN : 23.728.445-3

DOMICILIO PARTICULAR : DELFINA GARCIA BORQUEZ N°209, CASTRO.

DOMICILIO COMERCIAL : LOS CARRERAS ESQUINA SOTOMAYOR N°506, CASTRO.

2. La Dirección de Gestión Económica y Fiscalización a través de la Sección Patente Comerciales procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentra pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente decreto.

5.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar por carta certificada al domicilio particular de la persona natural o jurídica, la resolución contenida en el presente decreto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIA MUNICIPAL

PLP/DMV/MSB/hba,-



PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE(S)